



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

ACUERDO NÚM.371

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

### **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, exhorta a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión consideré autorizar recursos extraordinarios al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para hacer el pago de la prima de antigüedad, así mismo, se solicite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito de su respectiva competencia, tenga a bien autorizar la creación del concepto Prima de Antigüedad en las Reglas de Operación del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para los subsecuentes ejercicios fiscales.

### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

ACUERDO N° 371

**PODER LEGISLATIVO**

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 15 de agosto de 2012.

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI  
PRESIDENTE.

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO  
SECRETARIA.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO  
SECRETARIA.

DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA  
SECRETARIA.